

RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2021 DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN GRANADA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LAS BOLSAS DE TRABAJO COMPLEMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES. (ACTUALIZACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2021)

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba el Acuerdo de la Comisión del Convenio por la que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El punto Segundo del citado Acuerdo establece que las Bolsas Complementarias estarán integradas por aquel personal que, con una relación jurídico laboral de naturaleza temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.

Asimismo se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo Complementaria de la provincia en la que se haya producido el último cese.

En esta Resolución se valoran los méritos del personal previamente integrado, a fecha 31 de diciembre de 2020, siendo esta misma fecha de referencia para la valoración de los méritos del personal de nueva incorporación.

El hecho de figurar en la relación de integrantes en las Bolsas Complementarias, no prejuzga el reconocimiento a los interesados de la posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior.

El punto Cuarto del Acuerdo inicial, determina que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública.

El punto Sexto de los Criterios de Funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias, acordado en Comisión de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2014, establece que la incorporación a las Bolsas Complementarias del personal que cese tras la constitución de las mismas, se producirá una vez que se realice la actualización trimestral.

Una vez finalizado el plazo de 10 días concedido para formular alegaciones a la Resolución de 5 de mayo de 2021, por la que se aprobaba la Relación Provisional de integrantes de estas Bolsas Complementarias y tras el estudio de las mismas,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las relaciones definitivas de integrantes de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, correspondientes a la provincia de Granada (actualización primer trimestre 2021) que se acompañan a la presente Resolución:

C/ Gran Vía n.º 56,
18071 Granada
Tfno. Centralita: 958024200
Fax: 958024400



FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	27/05/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJRDCAGY232BMYGH85B7JEMV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



GRUPO I: Psicólogo (1030).

GRUPO II: Diplomado en Trabajo Social (2010), Diplomado/a Enfermería (2020), Fisioterapeuta (2030), Educador (2060), Educador de Centros Sociales (2061), Monitor Ocupacional (2070), Educador Infantil (2071) .

GRUPO III: Encargado de Almacén (3014), Personal de Interpretación e Información (3030), Dirección de Cocina (3053) Monitor Escolar (3061), Técnico Superior de Educación Infantil (3070), Personal Técnico de Servicios en Centros (3080), Conductor Mecánico de Primera (3101), Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento (3119), Oficial de Primera de Oficios (3139).

GRUPO IV: Auxiliar de Cocina (4050), Auxiliar de Servicios en Centros (4061).

SEGUNDO.- Igualmente se aprueba la relación definitiva de integrantes de la Bolsa Complementaria de Médico (1041) a la que se ha incorporado el personal de las Bolsas Complementarias de Médico Rehabilitador (1043) y Médico Geriatra (1044) de conformidad con la Cláusula Primera, punto 3 de la Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2021, por el que se modifica parcialmente el sistema de clasificación profesional en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA n. 61 de 31.03.2021), en el que se acuerda la supresión de las categorías profesionales de Médico Rehabilitador y Médico Geriatra y su integración en la categoría profesional de Médico.

TERCERO.- Se adjunta Anexos de personal eliminado de las Bolsas Complementarias para las categorías profesionales que se relacionan, por las diferentes causas que se especifican en las mismas:

GRUPO II: Diplomado en Trabajo Social (2010), Educador de Centros Sociales (2061).

GRUPO III: Monitor Escolar (3061).

CUARTO: Aprobar la relación definitiva de integrantes de la Bolsa Complementaria de la categoría profesional de Personal Técnico de Integración Sociocultural (3064) correspondiente a la provincia de Granada, una vez realizadas las incorporaciones del personal cesado hasta el 31 de marzo de 2021, para su constitución.

QUINTO.- Los referidos listados quedarán expuestos al público en el Tablón de Anuncios de esta Delegación del Gobierno en Granada, sita en C/Gran Vía nº 54-56. (Granada).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia Administración Pública e Interior, de conformidad con el art. 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 7.4 y disposición adicional segunda del Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90 de 30.12.2020).

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN GRANADA

FIRMADO POR	PABLO GARCIA PEREZ	27/05/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmCPJRDcAGY232BMYGH85B7JEMV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RELACIÓN DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA (2030)																
ACTUALIZACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2021. PROVINCIA DE GRANADA																
VALORACIÓN DE MÉRITOS ACTUALIZADOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020																
ORDEN	CATEGORIA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	AÑOS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	MESES EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	DÍAS EXPERIENCIA CATEGORÍA J.A. SEGÚN H.A.D.	AÑOS ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	MESES ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN AA.PP. SEGÚN H.A.D.	AÑOS ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D.	MESES ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D.	DÍAS ANTIGÜEDAD EN J.A. SEGÚN H.A.D.	PUNTOS EXPERIENCIA	PUNTOS ANTIGÜEDAD	PUNTOS TOTAL
1	2030	***6013**	MEDINA LAVIN	ROSARIO	1	2	18	1	2	18	1	2	18	2,25	1,05	3,3
2	2030	***4681**	RODRIGUEZ GARRIDO	LUISA MARIA	0	11	17	0	11	17	0	11	17	1,8	0,84	2,64
3	2030	***4597**	LOPEZ CATURELA	CRISTINA VICTORIA	0	10	13	0	10	13	0	10	13	1,5	0,7	2,2

DILIGENCIA: Esta Relación Definitiva no incorpora nuevos integrantes de la categoría profesional de Fisioterapeuta (2030) al no haber personal con una relación jurídico laboral finalizada, y que cumpla los requisitos para su inclusión, de dicha categoría de esta Bolsa Complementaria.

1.- H.A.D.: Hoja de acreditación de Datos (punto tercero 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias), o que haya quedado acreditada solicitud de actualización de la misma en fecha anterior al último cese (punto cuarto, párrafo segundo de los criterios de funcionamiento en relación con las Bolsas Complementarias).

2.- Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de **FISIOTERAPEUTA** adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía referida hasta la fecha de 31 de diciembre de 2020, según reflejo en la Hoja de Acreditación de Datos (punto tercero. 1A) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias).

3.- Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a **personal laboral en cualquier Administración Pública** referidos hasta la fecha de **31 de diciembre de 2020**, según **Hoja de Acreditación de Datos** (punto tercero. 1B) y 3 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias).

4.- Los criterios de desempate son los siguientes (punto tercero. 2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por la que se crean Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el **tiempo de experiencia profesional** en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la **antigüedad total como personal laboral** al servicio de la **Administración General de la Junta de Andalucía**.

En tercer lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la **antigüedad total como personal laboral** en las **Administraciones Públicas**.

En cuarto lugar, caso de mantenerse el empate, se aplica la **letra inicial del primer apellido** y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P" según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA nº 21, de 2 de febrero).